



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO:

- Que, a través de la historia, la canela y la guayusa, han sido reconocidos como riqueza natural, como plantas curativas, estimulantes, ornamentales, ambientales, artesanales y gastronómicas.
- Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, determina que la cultura es patrimonio del pueblo y constituye elemento esencial de su identidad. El Estado promoverá y estimulará la cultura, la creación, la formación artística y la investigación científica. Establecerá políticas permanentes para la conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza artística, histórica, lingüística y arqueológica de la nación, así como del conjunto de valores y manifestaciones diversas que configuran la identidad nacional, pluricultural y multiétnica. El Estado fomentará la interculturalidad, inspirará sus políticas e integrará sus instituciones según los principios de equidad e igualdad de las culturas.
- Que, el Cantón Morona Morona por su ubicación geográfica posee riquezas naturales, complementadas con la riqueza cultural que brinda la presencia de la nacionalidad shuar y la cultura macabea, lo que acrecenta las bellezas turísticas, paisajísticas y ambientales, que permiten mejorar la calidad de vida de todos los habitantes.
- Que, el Ilustre Municipio del Cantón Morona, declaró como política pública institucional la preservación del medio ambiente, por lo tanto debe propender al mantenimiento de la biodiversidad de la región amazónica para el fortalecimiento del ecosistema.
- Que, el Ilustre Municipio del Cantón Morona, propenderá a realizar actividades que permitan un reconocimiento local, regional, nacional y mundial de nuestra riqueza natural, social y cultural del cantón, fortaleciendo el eco turismo con enfoque a la preservación de los recursos naturales.
- Que, en cumplimiento de lo que prescribe la Ley Orgánica de Régimen Municipal, a la municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos.
- Que, dentro de los fines esenciales del municipio, tenemos: Procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales; acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los asociados, para lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad de la Nación; y, promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción.
- Que, dentro de las funciones primordiales del municipio, relativas a la presente ordenanza, tenemos: promover y apoyar el desarrollo cultural, artístico, deportivo y de recreación,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

para lo cual podrá coordinar con instituciones públicas o privadas afines; prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en coordinación con las entidades afines; contribuir al fomento de la actividad productiva y su comercialización, a través de programas de apoyo a actividades como la artesanía, microempresarias y productoras de la pequeña industria entre otros, en coordinación con organismos nacionales, regionales, provinciales y parroquiales;

- Que, en base a lo que prescribe la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el título de las atribuciones y deberes, la acción del concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del municipio, para lo cual tiene los siguientes deberes y atribuciones generales: 1o.- Ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad.
- Que, el Decreto Ejecutivo 1424, publicado en el Registro Oficial 309 de 19 de abril del 2001, declaró como Política Prioritaria de Estado el desarrollo del turismo en el país; y,
- Que, la Ley del Turismo prescribe que como principios de la actividad turística, debe existir la participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización; la conservación permanente de los recursos naturales y culturales del país; y, la iniciativa y participación comunitaria indígena, campesina, montubia o afro ecuatoriana, con su cultura y tradiciones preservando su identidad, protegiendo su ecosistema y participando en la prestación de servicios turísticos, en los términos previstos en esta Ley y sus reglamentos.
- Que, la política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir los siguientes objetivos: a) Reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y al Estado en cuanto debe potencializar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo; b) Garantizar el uso racional de los recursos naturales, históricos, culturales y arqueológicos de la Nación; c) Proteger al turista y fomentar la conciencia turística; d) Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos; e) Promover la capacitación técnica y profesional de quienes ejercen legalmente la actividad turística; f) Promover internacionalmente al país y sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado; y, g) Fomentar e incentivar el turismo interno.
- Que, el ilustre Municipio del Cantón Morona, ante las exigencias y procesos de cambio para mantener el ecosistema y apoyar la actividad eco turística, busca contenidos culturales, basados en el aroma de sus plantas, en el perfume de sus flores, en la belleza de sus mujeres y paisajes, en las manifestaciones de arte, cultivo de tradiciones, en la solidaridad, respeto y entusiasmo que hacen de Macas la verdadera Esmeralda Oriental, un pueblo anhelado por Francisco de Orellana, que vino desde el viejo mundo en busca del dorado, la tierra de la canela.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

Que, el Ilustre Municipio del Cantón Morona, con la Unidad de Turismo poseedora de la descentralización de competencias y en uso de las facultades que le otorgan las leyes de la República, la ley orgánica de Régimen Municipal, la Constitución Política de la República del Ecuador, **EXPIDE:**

LA ORDENANZA DE RECUPERACION DE LA IDENTIDAD ECO TURISTICA CULTURAL MACABEA con enfoque a la PRESERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL CANTON MORONA

ARTICULO PRIMERO.- El Ilustre Municipio del cantón Morona, como prueba legítima de nuestra identidad macabea que anima y fortalece el eco turismo, declara la Ordenanza de Recuperación de la identidad eco turística cultural macabea con enfoque a la preservación de los recursos naturales, fortalecida culturalmente en la historia milenaria de su gente, en la nacionalidad shuar, la biodiversidad y los paisajes propios de la zona, por lo que se **DECLARA** a la guayusa, la canela y la rolaquima como patrimonio cultural eco-turístico macabeo.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ilustre Municipio del Cantón Morona, dentro del presupuesto municipal incluirá un rubro económico destinado a fortalecer el eco turismo dentro del cantón, realizando eventos socio-culturales-institucionales-ambientales. La fiesta de la guayusa y la canela, se realizará haciendo coincidir con las fiestas del carnaval. En el mes de Mayo, se realizará la fiesta de la chicha y la chonta, coordinando con las comunidades en donde hay mayor índice de población de la nacionalidad shuar y en el mes de Agosto la fiesta de la rolaquimba, con festivales gastronómicos utilizando este alimento propio de nuestro cantón y con reconocimiento a la creatividad.

ARTICULO TERCERO.- El Ilustre Municipio del Cantón Morona, a través de la Unidad de Turismo descentralizada y otras unidades municipales, incentivará la producción de plantas del medio y el mantenimiento de especies que pueden estar en extinción.

ARTICULO CUARTO.- El Ilustre Municipio del Cantón Morona, apoyará la actividad artesanal con grupos de personas que trabajen realizando artesanías, utilizando por ejemplo, la chonta, guayusa, canela, pilches, rolaquimba, ishpingo, balsa, semillas, etc. y que se mantengan los nombres tradicionales que a través de los tiempos nos han identificado, entre ellos, Macas, la Esmeralda Oriental; Macas, la tierra de la guayusa y la canela; Macas la tierra del ayampaco, el caldo de novios, la fiesta de la chicha y la chonta, etc.

ARTICULO QUINTO.- El Ilustre Municipio del Cantón Morona, apoyará al cultivo de productos de la zona y reconocimiento público en las festividades cantonales, a las personas que poseen en sus predios, las plantas determinadas en la presente ordenanza, como pueden ser, canela, guayusa, chonta, rolaquimba, pilches o poros, plantas de pindo marañon, etc.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

ARTICULO SEXTO.- El Ilustre Municipio del Cantón Morona, con el fin de brindar alternativas recreativas y apoyar a todos los sectores que realizan actividad eco turística, especialmente en el carnaval, ofrecerá a la ciudadanía la fiesta de la guayusa y la canela, en un evento socio cultural para el rescate de nuestra identidad, representada en festivales gastronómicos, danzas, deportes populares tradicionales, luces, desfiles folklóricos, canciones a nuestra ciudad, carros alegóricos, bailes populares, serenatas y la elección de la REINA Y Virreina de la GUAYUSA Y LA CANELA, elección de la señorita ecoturismo y reconocimientos a otras participantes. Para la fiesta de la chicha y de la chonta se ajustará al reglamento que emita la Unidad de Turismo en coordinación con el Departamento socio-cultural, tomando en cuenta la tradición y cosmovisión de la nacionalidad shuar. La fiesta de la rolaquimba se concentrará en festival netamente gastronómico.

ARTICULO SEPTIMO.- Para los eventos descritos en el numeral anterior, la Unidad de Turismo elaborará los respectivos reglamentos que deberán ser aprobados por el concejo municipal.

ARTICULO OCTAVO.- El Ilustre Municipio del cantón Morona, con el fin de que esta fiesta de recuperación de nuestra identidad eco turística cultural macabea, constituya un evento de trascendental importancia, invitará a los establecimientos educativos, bandas de gala, clubes, asociaciones, organizaciones etc... a nivel local y nacional con el fin de incentivar el turismo y generar actividad económica.

ARTICULO DECIMO.- En la fiesta de la guayusa y la canela, de la chicha, la chonta y rolaquimba, el Ilustre Municipio del Cantón Morona contará con la participación de todos los establecimientos que realizan actividades turísticas en el sector urbano y rural.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las personas naturales o jurídicas u organizaciones barriales y parroquiales y cualquier institución o grupo, que requiera ocupar la vía pública para eventos sociales, culturales, en las fiestas amparadas por la presente ordenanza y en concordancia con el Reglamento elaborado, podrán utilizarla, previa a la coordinación con la Unidad de Turismo Municipal, sin pago alguno, sino únicamente con una garantía equivalente al valor de CIEN DOLARES, la misma que será devuelta luego del informe de la comisaría Municipal y el informe técnico de la Unidad destinada al mantenimiento de parques y jardines.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Solamente se podrá autorizar la ocupación de las vías públicas, parques o bienes de propiedad municipal, únicamente para eventos de tipo eco-turístico, socio-cultural, ambiental, organizadas por cualquier persona natural o jurídica y que cumplan los objetivos de la presente ordenanza, adjuntando el informe de la Unidad de Turismo.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Ilustre Municipio del Cantón Morona, previa resolución municipal realizará un reconocimiento público a personas naturales o jurídicas que han impulsado el desarrollo del turismo en el cantón Morona así como también realizan actividades eco turísticas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

DISPOSICIONES GENERALES.-

El Ilustre Municipio del Cantón Morona, publicará la presente ordenanza en la pagina web municipal. Esta Ordenanza rige a partir de su publicación en el registro oficial. Dela ejecución y éxito de la presente Ordenanza dependerá de la organización de la Unidad de Turismo y el compromiso de las autoridades seccionales, con amplia publicidad a nivel local, regional, nacional e internacional.

ARTICULOS REFERENCIALES.-

PRIMERO.- Participación en la elección de la REINA DE LA GUAYUSA Y LA CANELA.- El Ilustre Municipio del Cantón Morona, para impulsar la aprobación y ejecución de la presente ordenanza, realiza el evento eco-turístico, cultural carnavalesco los días Sábado 2 de Febrero y Lunes 4 de Febrero del 2008, programa en el que se elegirá la REINA Y VIRREINA DE LA GUAYUSA Y LA CANELA, la señorita Eco-Turismo y reconocimientos a las participantes. Los nombres de las primeras participantes a este evento de trascendencia local, son: Señorita Eliana Zuñiga Rivadeneira, auspiciada por SPECTRUM del señor Aldo Carvajal Basantes; Señorita Carolina Orellana Rivadeneira, auspiciada por la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, representada por el Ing. Rómulo Galarza; Srta. Tamara Maldonado Maldonado, auspiciada por PURE WATER representada por el Señor Carlos Loza; Srta. Carolina Marquez Flor, auspiciada por la EMPRESA MUNICIPAL DEL TERMINAL TERRESTRE “ DR ROBERTO VILLARREAL” representada por el Ing. Milton Marin; Srta. Gisela Lopez, auspiciada por el COLEGIO TECNICO NACIONAL 27 de Febrero, representado por la Lic. Mercedes Lopez Zabala; Srta. Sandra Arichavala Pacheco, auspiciada por el grupo artesanal CORAZON MACABEO representado por la Tec. Miriam Jua. Habiéndose dado estricto cumplimiento al Reglamento y elección, se proclama como PRIMERA REINA de este evento a la Señorita Carolina Marquez Flor, Virreina, la Señorita Carolina Orellana Rivadeneira y Señorita Eco-Turismo la señorita Eliana Zuñiga Rivadeneira.

SEGUNDO.- En el evento que realiza el Ilustre Municipio del Cantón Morona, se iniciará con la exhibición de artesanías de la identidad macabea, las mismas que son elaboradas en guayusa, chonta, canela, ishpingo, balsa, poros o pilches y pinturas. Apoyan esta iniciativa las siguientes personas: Manuel Allaico, Maria Arcos, Olga Guillen Herrera, Sara Jerves, Miriam Jua, Gloria Marin, Martha Mendoza, Gladys Montero, Amparo Navas, Maclovio Pacheco, Maria Samaniego, Enma Zharian, Victor Vinueza, Josefina Zumba, Alexandra Samaniego Aguayo, Ab. Betty Chica, Tec. Yadira Delgado, Prof. Roberto Cueva.

TERCERO.- Este proyecto de Ordenanza ha sido presentado por la Comisión de Eco Turismo del Cantón Morona, presidido por la Ab. Betty Chica Moncayo, integrada por el Lic. Pedro Jaramillo, Señor Florencio Molina, Ec. Celia Alvarez y apoyada por la Porf. Maria Virano, Lic. Gabriel Awananch y Sr. Salvador Wisum. Se tomará en cuenta el oficio O522-2007 dirigido al Ing. Rodrigo Lopez, Alcalde del Cantón Morona y la resolución unánime municipal. El día Viernes 25 de Enero del 2008, en el salón cultural ubicado en las piscinas municipales, conjuntamente con las candidatas, padres de familia,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

auspiciantes, Alcalde y concejales, en una de las sesiones de trabajo, la Ab. Betty Chica Moncayo, trasmite los deseos de que este proyecto tenga la fuerza y el impulso que llega con la punta de una lanza para su ejecución, y entrega la coordinación del proyecto al Prof. Roberto Cueva, Director del Departamento Socio - Cultural y la Tnlga. Yadira Delgado, de la Unidad de Turismo Municipal.

Dado y firmado en la Alcaldía del cantón Morona a los 11 días del mes de febrero del año 2008.

Ing. Rodrigo López Bermeo
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Verónica Gómezjurado C.
SECRETARIA GENERAL